



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 20001-31-10-003-**2020-00174-00**
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: CONCEPCIÓN VARGAS BARBOSA
DEMANDADO: WILFREDO RAFAEL NORIEGA RUIZ

Teniendo en cuenta que, la medida cautelar decretada en providencia del 23 de febrero de 2021, no fue registrada por **ECOPETROL** por ser remitida personalmente por el interesado y no desde la cuenta de correo electrónico del Juzgado, se procede a remitir nuevamente el respectivo oficio desde la cuenta de correo institucional del Despacho para asegurar el registro de la medida cautelar.

Por otro lado, se niega por improcedente el embargo de remanentes, deprecado por la parte demandante, sobre el proceso adelantado por la señora **YURLEYDIS TATIANA NORIEGA VARGAS** contra el señor **WILFREDO RAFAEL NORIEGA RUIZ** seguido ante el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR** bajo radicado No. 68081-89-10-001-2018-00471-00, en razón a que, consultado el sistema Siglo XXI se pudo constatar que el mismo corresponde a un despacho comisorio, el cual regresa a la autoridad judicial que lo libró, una vez cumplida la respectiva comisión.

Finalmente, se niega la solicitud de entrega de depósitos judiciales elevada por la señora **CONCEPCIÓN VARGAS BARBOSA**, por improcedente habida cuenta de que esta entrega solo es posible una vez ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación del crédito y de las costas y hasta este momento procesal aún no ha sido notificado el demandado señor **WILFREDO RAFAEL NORIEGA RUIZ** del mandamiento de pago librado en su contra; actuación procesal que debe realizar la parte demandante en la forma indicada en el referido proveído.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 1 Municipal Penal

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d0e4a3a34a73898e5c8640aa9238b15420aa2e6b47f19fad0fcfd142a1288fc**
Documento generado en 11/10/2021 07:21:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>